

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, veintiocho de enero de dos mil veintidós.

De oficio, atendido lo dispuesto en el artículo 184 del Código de Procedimiento Civil, se rectifica la Sentencia N° 179/2022 de 26 de enero de 2022, notificada con esa misma fecha a las partes del proceso, según consta en autos, en el siguiente sentido: en el considerando tricentésimo vigésimo quinto, reemplácese el guarismo “900” por “950”.

Notifíquese por estado diario.

Rol C N° 358-18.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Enrique Vergara Vial, Presidente, Sra. Daniela Gorab Sabat, Sra. Maria de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Jaime Barahona Urzúa. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



89BDE39E-BE1B-4777-89CF-32B8E778566A

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.